

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
– IDEAM**

RESOLUCIÓN No. 463 del 29 de abril de 2025

“Por la cual se concede la modalidad de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes del IDEAM”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 25 y 49 garantiza los derechos a la igualdad, al trabajo y a la salud.

Que la Sentencia T-398 de 2019 de la Corte Constitucional establece que: “(...) *El derecho al manejo de la higiene menstrual es un derecho de las mujeres(sin excluir a personas que tengan una identidad de género diversa). Ello se debe, por una parte, a que la menstruación es un proceso biológico que se predica de ella y, por otra parte, a que dicho proceso ha constituido en un factor histórico de segregación de la mujer, artículo 13 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia (...)*”

Que las Naciones Unidas en Declaración de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la salud menstrual, indicó: “(...) *La salud menstrual es parte integral de los derechos a la salud sexual y reproductiva. Es un factor decisivo para la realización de todos los derechos humanos de las niñas y las mujeres, en toda su diversidad, el logro de la igualdad de género y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para alcanzar estos objetivos, es fundamental que los responsables de la formulación de políticas, los expertos y otros agentes pertinentes adopten, en lo tocante al ciclo menstrual, una estrategia amplia, multisectorial, capaz de abarcar todo el ciclo vital y basada en los derechos humanos*”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante circular externa No 100-002-2025 del 13 de enero de 2025, insta a que “(...) *los representantes legales de los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, departamental, distrital y municipal del sector central y descentralizado generar acciones que promuevan la protección de los derechos menstruales de la mujer y personas menstruantes que experimenten sintomatología ajena al proceso fisiológico natural, debidamente certificada por el médico tratante de la EPS, permitiendo que desarrollen sus actividades laborales de manera virtual por el término de tres (3) días al mes; igualmente que promuevan la sensibilización y educación sobre la salud menstrual a fin de reducir estigmas y promover una cultura de salud y bienestar (...)*”

Que el IDEAM, en ejercicio de la facultad que le otorga la ley, adoptó la Resolución No. 1079 del 11 de agosto de 2023 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 2206 de 06 de octubre de 2022 y se adopta la política interna de Teletrabajo y se dictan lineamientos generales para su implementación en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales*”, así mismo, se definen las situaciones para habilitar la modalidad de *trabajo en casa*.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
– IDEAM**

RESOLUCIÓN No. 463 del 29 de abril de 2025

“Por la cual se concede la modalidad de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes del IDEAM”

Que el Gobierno Nacional expidió como instrumento de política pública de carácter intersectorial, enmarcado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, la *“Estrategia Intersectorial para la Promoción de la Salud y Cuidado Menstrual 2023-2031”*, cuyo objetivo establece orientaciones técnicas para la promoción, salud y cuidado menstrual en el marco de los derechos humanos, los derechos sexuales, los derechos reproductivos, señalando en su numeral 4º titulado *“DERECHOS HUMANOS, SALUD Y CUIDADO MENSTRUAL”* que:

“(…) Para la aproximación a la relación entre la salud y cuidado menstrual y la garantía de derechos, se adoptan las siguientes definiciones sobre los derechos aplicados a la salud y cuidado menstrual.

(…)

- Derecho al trabajo: el escaso acceso a medios seguros para el adecuado cuidado menstrual y la falta de atención de salud oportuna y adecuada para tratar los trastornos o el dolor relacionados con la menstruación, limitan las oportunidades de empleo para las personas que menstrúan; quienes pueden abstenerse de realizar ciertos trabajos, o pueden ser obligadas a renunciar a horas de trabajo y salarios. Las necesidades relacionadas con la menstruación, como pausas para baño, podrían ser sancionadas, conduciendo a la desigualdad en las condiciones de trabajo. Las personas menstruantes pueden enfrentar discriminación en el lugar de trabajo relacionada con los tabúes en torno a la menstruación.

- Derecho a la no discriminación y la igualdad de género: los estigmas y las normas relacionadas con la menstruación pueden reforzar las prácticas discriminatorias. Los obstáculos relacionados con la menstruación en la escuela, el trabajo, los servicios de salud y las actividades públicas también perpetúan las desigualdades de género. (…)”

Que el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, fijó los lineamientos y recomendaciones orientados a contribuir en la eficiencia, el desarrollo, la satisfacción, la felicidad y la motivación del talento humano que hace parte del servicio público en procura del bienestar de las servidoras y los servidores públicos.

Que el ciclo menstrual de algunas mujeres y personas menstruantes puede afectar de manera significativa el bienestar físico y emocional generando síntomas que requieren un cuidado y manejo médico especial, los cuales pueden afectar su desempeño laboral, generando la necesidad de flexibilización en su jornada laboral.

Que, en consecuencia y garantizando los derechos a la igualdad, a la salud, al trabajo, y a la no discriminación, se considera procedente conceder el desarrollo de las actividades laborales a través de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
– IDEAM**

RESOLUCIÓN No. 463 del 29 de abril de 2025

“Por la cual se concede la modalidad de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes del IDEAM”

RESUELVE:

Artículo 1. CONCEDER el trabajo virtual en casa a las mujeres y personas menstruantes vinculadas al IDEAM cuando así se establezca por el médico tratante hasta tres (3) días continuos al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral de forma presencial debido a los síntomas generados por su periodo menstrual.

Artículo 2. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA MODALIDAD DE TRABAJO VIRTUAL EN CASA. Las mujeres y personas menstruantes en calidad de servidores públicos del IDEAM, que requieran acceder a la modalidad de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las mujeres y personas menstruantes a quienes se permita desarrollar trabajo virtual en casa, deberán garantizar que disponen de un puesto de trabajo y equipo de cómputo con conexión a internet que les permita adelantar las funciones propias de su cargo de manera virtual.
- b. Aportar certificado médico donde se evidencie la condición médica o la experimentación de sintomatología ajena al proceso fisiológico natural (condiciones como endometriosis, ovario poliquístico, miomas, entre otros) este debe ser expedido por el médico tratante de la EPS o medicina prepagada. Este certificado deberá ser actualizado cada doce (12) meses de persistir su condición.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez otorgada la modalidad de trabajo virtual en casa descrita en el presente acto administrativo, las mujeres y personas menstruantes deberán allegar cada doce (12) meses a partir de su otorgamiento de esta modalidad, el certificado médico donde se evidencie la condición médica que le dificulta ejercer sus labores, expedido por el médico tratante de la EPS o de la medicina prepagada, que será validado por el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. De no ser así será causal para de terminación de la modalidad.

Artículo 3. JORNADA LABORAL. La jornada laboral de trabajo en casa se desarrollará en el horario habitual de la mujer o persona menstruante con este derecho. En caso de contar con horario flexible, este será mismo.

Artículo 4. MEDIDAS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN MENSTRUAL. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM realizará campañas de sensibilización y educación sobre la salud menstrual, programadas en el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo a la totalidad de los servidores públicos, con el fin de reducir estigmas y promover una cultura de salud y bienestar.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES
– IDEAM**

RESOLUCIÓN No. 463 del 29 de abril de 2025

“Por la cual se concede la modalidad de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes del IDEAM”

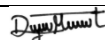
ARTÍCULO 5. EXPEDICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO. Una vez se surta el proceso de validación de los requisitos para optar por la modalidad de trabajo virtual en casa para mujeres y personas menstruantes, se expedirá el acto administrativo por la Directora General del IDEAM o su delegado, en el cual se relacione el listado de las y los servidores públicos habilitados para trabajar en casa de forma virtual bajo la situación excepcional que se reglamentará conforme a lo dispuesto en la presente resolución y el cual se comunicará a los interesados.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 29 días del mes de abril de 2025.


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dayana Moreno Talero	Profesional Universitario - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Proyectó	Ana Maria Morales Parra	Contratista - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Yareth Josefina Rodríguez Zuleta	Profesional Especializado- Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Angela María Betin García	Coordinadora - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Aprobó	Juan Fernando Acosta Mirkow	Secretario General	
Expediente	20252020036533		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024